

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**874** *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se anuncia concurso de méritos de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

En la plantilla de 20 Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1990, existe actualmente una plaza vacante, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción a dichos funcionarios, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional y normativa que la desarrolla, se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta en relación con los suspensos lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo anteriormente desempeñado, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, Real Decreto 610/1978 y Ley 70/1978. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia por aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Experiencia en manejo de terminales de ordenador. Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza que se convoca será de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario General del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Quinta.—La Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe del Secretario General, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará el que, a su juicio, deba ser nombrado para cubrir la vacante.

Sexta.—El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo el nombramiento por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción con la toma de posesión ante el Secretario General del Tribunal Constitucional.

Séptima.—La adscripción a que se refiere la convocatoria se declara por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviere reservada.

El funcionario adscrito pasará a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

El funcionario nombrado percibirá las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### UNIVERSIDADES

**875** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se da publicidad a la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez asignados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 1888/1984,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado convocadas por Resolución de esta Universidad de 14 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y que son las que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados deberán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Alicante, 30 de noviembre de 1990.—El Rector en funciones, Francisco Ruiz Beviá.